

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	111
7	Dictamen	115
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	119
9	Apéndice	123



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y de desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 3,851 habitantes



Mujeres
52.84%

Hombres
47.16%

Tepayahualco de Cuahtémoc es un municipio del estado de Puebla, su nombre significa "En la redondez o cerco de cerros", la principal construcción Arquitectónica es el Templo parroquial en advocación de San Pedro y San Pablo, construido en el siglo XVI, de la cual parte su fiesta principal el 29 de junio fiesta patronal de San Pedro y San Pablo, con octava, misas, rezos, danzas autóctonas y bailes populares.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



2,966 personas
Población urbana



885 personas
Población rural



20 personas
Población Indígena



11.51%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



98.43%
Agua entubada
con acceso



97.25%
Drenaje y saneamiento
con acceso



98.82%
Electricidad
con acceso



2
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 22,544 toneladas

- Alfalfa verde 14,666 toneladas
- Maíz forrajero en verde 5,494 toneladas
- Tomate rojo (jitomate) 2,384 toneladas



PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 14,291 toneladas/litros



Producción de carne en canal 5,282 toneladas



Otros Productos 9,009 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



84.98%

Acceso a seguridad social



33.39%

Acceso a servicios de salud



13.31%

Acceso a la alimentación



8.71%

Acceso a servicios básicos



19.42%

Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
 - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/171/TEPEYAHUALCO_DE_CUAUHT%C3%89MOC_MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$564,294.88 (quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$307,584.62 (trescientos siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, lo que representó el **54.51%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Desarrollo participativo, competitivo, productivo e innovador
- Gobierno moderno, sustentable y resiliente

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE, toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de cuenta bancario.
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023, en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: auxiliares de cuentas, recibos de ingresos, pólizas contables y fichas de depósito.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:
Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos

públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los Ingresos de Gestión, se detectó que el registro en el rubro de Aprovechamientos, cuenta 4169-2 Aportación de Beneficiarios Electrificaciones, el Ingreso por concepto de Aportaciones de Beneficiarios, la Entidad no presentó soporte documental (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet); así mismo, no se contempla en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141 y 166 fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; Resolución Miscelánea Fiscal 2.7.1.21; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

2. Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Importe Observado: \$20,000.00
Póliza I00013 de fecha 12 de enero de 2022.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: póliza, voucher de depósito, estado de cuenta y recibos de nómina.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los Ingresos de Gestión, se detectó en la Balanza de comprobación correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el registro de Ingresos por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), registrado en la cuenta 4164-1 Reintegros Participaciones 2021/2024; conociéndose que, el origen del recurso no se identifica; asimismo, el libro diario correspondiente del 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, especifica en la póliza número 100013, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en la columna de descripción refiere "Reintegro por pgo Indevido".

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV,

incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141 y 166 fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; Resolución Miscelánea Fiscal 2.7.1.21; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Productos.

Importe Observado: \$13,605.00

Espacios en Portales y Áreas Municipales.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Estado de Flujos de Efectivo.

Analítico mensual de ingresos.

Estado de cuenta bancario.

CFDI.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022, auxiliares de cuentas, pólizas, recibos oficiales de ingresos, boletos de cobro, relación de comerciantes provisionales en áreas municipales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos

públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los Ingresos de Gestión y al Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2022; se conoció que la Entidad registró Ingresos en la cuenta 4151-3 Espacios en Portales y Áreas Municipales, de los meses de enero, febrero, junio y diciembre del ejercicio fiscal 2022, por un total de \$13,605.00 (trece mil seiscientos cinco pesos 00/100 M. N.), determinándose que no acredita contar con lineamientos para el cobro por este concepto, existen diferentes costos y/o tarifas en los boletos de cobro, no se cuenta con padrón de comerciantes.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Impuestos.

Importe observado: \$9,653.00

Descuentos de Impuesto Predial.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: integración de soporte documental de los descuentos a adultos, pólizas, recibos de ingresos y copias de las tarjetas del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) de los beneficiarios por los descuentos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los Ingresos de Gestión y al Estado de Actividades correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se conoció que, la Entidad registró Ingresos en el rubro de Impuestos, derivado de la recaudación de impuesto predial se realizaron descuentos, por la cantidad de \$9,653.00 (nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M. N.). En ese sentido, la Entidad no presentó documentación soporte de la aplicación de los descuentos por el cobro del impuesto predial durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a su Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 33, fracción IV y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022; Resolución Miscelánea Fiscal 2.7.1.21; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Auxiliar de mayor.
Recibos oficiales.
CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: estado analítico mensual de ingresos al 31 de diciembre de 2022 y auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría

número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada comprobatoria y justificativa de los ingresos de Recursos Fiscales, se detectó que de la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se realiza fuera del plazo establecido; así también, se omite el desglose de las operaciones, incumpliendo la normatividad correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la documentación remitida se detectó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) son emitidos fuera del plazo establecido, así también omite el desglose de las operaciones, incumpliendo con la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0088-22-13/17-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en tiempo y forma, conforme a la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 32, 33 fracciones IV y XXIII, 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, y 63 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 140, 141, 166 fracción XIV, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022; Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal; y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Productos.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.
Estado de Flujos de Efectivo.
Análítico mensual de ingresos.
Estado de cuenta bancario.
CFDI.
Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, pólizas contables, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes simplificados y boletos de cobro de plaza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de ingresos:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico a los Ingresos de Gestión y al Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2022; se detectó que en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio 2022, la Entidad no registro ingresos en la cuenta 4151-3 Espacios en Portales y Áreas Municipales, se desconoce la inexistencia de registros de cobro por este concepto en los meses señalados, toda vez que, mediante oficio número ASE/4687-23/OF/AECF, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés,

por medio del cual se ordenó realizar inspección física al Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, a fin de revisar los rubros de Ingresos Fiscales (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos, incluyendo los recibos emitidos por cada operación realizada; Descuentos aplicados; así como, la documentación soporte de los mismos); Ingresos Fiscales (Aportaciones de beneficiarios y en general la documentación relacionada a los mismos), y Egresos (Retenciones de impuestos e impuestos sobre nómina); de lo anterior, se desprende la realización del cuestionario de Ingresos a la Tesorera Municipal, conociéndose que, el cobro de plaza se realiza los días domingos, ya que, es el día que se pone durante todo el año.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; y Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.2 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$12,234.52
Vestuario y uniformes.

Documentación soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Estado de Flujos de Efectivo.
Balanza de comprobación.
Estado de cuenta bancario.
Auxiliar de mayor.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: reporte fotográfico, lista de personal, cotizaciones, requisición y solicitud de disponibilidad presupuestal, orden de compra, póliza, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, currículum empresarial del proveedor, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica del proveedor, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato, constancia de recepción del bien o servicio y recibo de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al ejercicio del gasto, se observó que en la póliza número C00237, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5127-2711 Vestuario y Uniformes, la adquisición de playeras, por lo que adjunta el Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedido por el proveedor Dagoberto Velasco Fermín; conociéndose que la Entidad, no presenta; XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet, requisición del área solicitante, lista de empleados con firma de recibido y reporte fotográfico; así

también, no comprueba la materialidad del gasto y el motivo de haber realizado varias compras al mismo proveedor, probable operación fraccionada.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$29,348.00

Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una

prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, reporte fotográfico, cotizaciones, requisición, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, póliza contable, comprobante de pago, orden de compra, acta de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, currículum empresarial del proveedor, "carta declaratoria de no impedimentos", contrato, constancia de recepción del bien o servicio y recibo de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que, en la póliza número C00239, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, la adquisición de papelería impresa, con el proveedor; conociéndose que, la Entidad no presenta; Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML de dicho comprobante fiscal y reporte fotográfico, asimismo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Convocatoria para Adjudicación por (Adjudicación Directa), Invitación a Participar en Proceso de Adjudicación, Número de Registro de Padrón de Proveedores, Constancia de Recepción del Bien o Servicio y Contrato; no contienen firma de la Presidenta del Comité de Adquisiciones; cabe mencionar que la validez de los documentos que forman parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma de puño y letra de las personas Servidoras Públicas, y en su caso el sello correspondiente; así también, no comprueba la materialidad del gasto y no acredita el motivo de haber realizado varias compras al mismo proveedor, probable operación fraccionada.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia de recepción de los bienes y servicios, sin embargo, carece de la firma de la vigilancia del Órgano Interno de Control, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0088-22-13/17-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada establecer mecanismos de control para que las evidencias de la recepción de los bienes y servicios cuenten con la firma de la supervisión del Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$4,420.76

Servicios de apoyo administrativo

Documentación soporte:

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: pólizas contables, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, reporte fotográfico, requisición, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria, invitación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial del proveedor, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato, constancia de recepción del bien o servicio, orden de pago y recibo de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que, en la póliza número C00238, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5133-3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; la adquisición de lonas con impresiones oficiales, con el proveedor; conociéndose que, la Entidad no presenta Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML de dicho comprobante fiscal y reporte fotográfico, asimismo, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Convocatoria para Adjudicación por (Adjudicación Directa), Invitación a Participar en Proceso de Adjudicación, Número de Registro de Padrón de Proveedores, Constancia de Recepción del Bien o Servicio y

Contrato; no contienen firma de la Presidenta del Comité de Adquisiciones; cabe mencionar que la validez de los documentos que formen parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma de puño y letra de las personas servidoras públicas y en su caso el sello correspondiente; así también, no comprueba la materialidad del gasto y no acredita el motivo de haber realizado varias compras al mismo proveedor, probable operación fraccionada.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$7,632.80

Productos químicos básicos.

Documentación soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: póliza, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, solicitud de hipoclorito de sodio, reporte fotográfico, acta de sesión extraordinaria de Cabildo, requisición de materiales y servicios, orden de pago, constancia de recepción del bien o servicio, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, invitación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial del proveedor, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato y recibo de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que en la póliza número C00293, de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5125-2511 Productos químicos básicos, la adquisición de hipoclorito, por lo que presenta Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedido por el proveedor José Gilberto Mena Marcos y solicitud de hipoclorito de sodio, firmado por el Presidente del Comité de Agua Potable 2021-2022; conociéndose que, la Entidad no presenta constancia de recepción del bien o servicio por parte del Comité de

Agua Potable 2021-2022; toda vez que, con base en la documentación e información obtenida en la visita de Inspección física realizada al Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día 24 de agosto de dos mil veintitrés, mediante Oficio número ASE/4687-23/OF/AECF, de fecha 23 de agosto de dos mil veintitrés, en la que se aplicó cuestionario de ingresos a la Tesorera Municipal, mencionando que existe un Comité de Agua Potable que se encarga de la administración de los recursos públicos, por concepto de cobro de agua potable, por lo cual, la Entidad debe aclarar y justificar el motivo de dicha solicitud de hipoclorito de sodio; así también, no comprueba la materialidad del gasto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$17,400.00

Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: póliza, comprobante de pago, recibo de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, constancia de recepción del bien o servicio, requisición, cotización, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, invitación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial del proveedor, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato, evidencia fotográfica y orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que, en la póliza número C00386, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5132-3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; la renta de mobiliario para evento de informe de gobierno, presentando Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedido por el proveedor Oscar Javier Aquino Cebada; sin embargo, los

documentos como, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción del bien o servicio, cotización, carta declaratoria de no impedimentos, currículum empresarial, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante y acreditación de capacidad técnica, no contienen la firma del proveedor de bienes y/o servicios, cabe mencionar que la validez de los documentos que forman parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma de puño y letra de las personas servidoras públicas y en su caso el sello correspondiente; así como, la firma de terceras personas con las que el H. Ayuntamiento realice la contratación por adquisición de bienes y/ servicios.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$19,140.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: bitácora de mantenimiento, póliza, comprobante de pago, recibo de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, constancia de recepción del bien o servicio, requisición, cotización, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial del proveedor, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato, evidencia fotográfica y orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que, en la póliza número C00370, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte; la reparación de tapicería de vehículo, conociéndose que la Entidad envía el Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedido por el proveedor Alejandro Jiménez Hernández, no presenta; bitácora de mantenimiento de vehículos e inventario de bienes muebles e inmuebles y los documentos, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción del bien o servicio, cotización, carta declaratoria de no impedimentos, currículum empresarial, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante y acreditación de capacidad técnica, no contienen firma del proveedor de bienes y/o servicios, y cabe mencionar que la validez de

los documentos que forman parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma de puño y letra de las personas servidoras públicas y en su caso el sello correspondiente; así también, la firma de terceras personas con las que el H. Ayuntamiento realice la contratación por adquisición de bienes y/ servicios.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$14,500.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: bitácora de mantenimiento, póliza, comprobante de pago, recibo de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, constancia de recepción del bien o servicio, requisición, cotización, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, invitación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial del proveedor, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato, evidencia fotográfica y orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que, de la póliza número C00382, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, el servicio de repintado de vehículo; por lo que envía el Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedido por la proveedora Leticia Rojas Cabrera; conociéndose que la Entidad no presenta bitácora de mantenimiento de vehículos e inventario de bienes muebles y los documentos, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción del bien o servicio, cotización, carta declaratoria de no impedimentos, currículum empresarial, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante y acreditación de capacidad técnica, no contienen firma del proveedor de bienes y/o servicios, cabe mencionar que la validez de los documentos que

forman parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma de puño y letra de las personas servidoras públicas y en su caso el sello correspondiente, así también, la firma de terceras personas con las que el H. Ayuntamiento realice la contratación por adquisición de bienes y/ servicios.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$8,584.00

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: bitácora de mantenimiento de vehículo, póliza, comprobante de pago, recibo de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, constancia de recepción del bien o servicio, requisición, cotización, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, invitación, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato, evidencia fotográfica y orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico del gasto público, se observó que de la póliza número C00391, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se registró en la cuenta 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, la contratación de mantenimiento a camión de basura; conociéndose que la Entidad no presenta bitácora de mantenimiento de vehículos e inventario de bienes muebles y los documentos, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción del bien o servicio y cotización, no contienen firma del proveedor de bienes y/o servicios, cabe mencionar que la validez de los documentos que forman parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma de puño y letra de las personas servidoras públicas y en su caso el sello correspondiente; así como, la firma de terceras personas con las que el H. Ayuntamiento realice la contratación por adquisición de bienes y/ servicios.

Derivado de lo anteriormente descrito se solicita presentar la documentación e información debidamente firmada, así como, la documentación e información que considere pertinente y suficiente a efecto de demostrar la materialidad de la ejecución del gasto realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$8,000.00

Póliza C00438 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: bitácora de mantenimiento, pólizas contables, comprobante de pago, recibo de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, constancia de recepción del bien y servicio, requisición, cotización, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, invitación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", contrato, evidencia fotográfica y orden de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que de la póliza número C00438, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, por concepto de hojalatería; conociéndose que la Entidad no presenta póliza, requisición de servicio de mantenimiento, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML correspondiente a dicho comprobante fiscal, verificación de factura en página del Sistema de Administración Tributaria, bitácora de mantenimiento a equipo de transporte, inventario de bienes muebles, dictamen de excepción a la licitación pública, reporte fotográfico que muestre el antes, durante y después del trabajo realizado, contrato de prestación de servicios, constancia de recepción de bienes o servicios y la documentación correspondiente al proveedor como constancia de situación fiscal, currículum empresarial y registro en el padrón de proveedores.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$10,004.54

Póliza C00455 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: oficio de validación, oficio de contestación a la solicitud de validación, póliza, comprobante de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, recibo de pago, requisición, oficio de autorización de inversión o de gasto corriente, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, contrato, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo" y libro de almacén de materias y suministros de consumo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que, de la póliza número C00455, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, por concepto de Gestión de Reintegros del Impuesto Sobre la Renta, de Ejercicios Anteriores; se conoció que la Entidad no presenta los entregables de la gestión realizada; así como, la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en póliza, requisición de servicio de gestión de reintegros de Impuesto Sobre la Renta, de ejercicios anteriores, oficio de solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet, XML correspondiente a dicho comprobante fiscal, verificación de factura en página del Sistema de Administración Tributaria, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato de prestación de servicios, reporte de actividades gestionadas y resultado del trabajo contratado, constancia de recepción del servicio y la documentación correspondiente al proveedor como constancia de situación fiscal, currículum empresarial y registro en el padrón de proveedores.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$19,500.00

Póliza C00028 de fecha 4 de enero de 2022.

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Flujos de Efectivo.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Auxiliar de mayor.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: póliza, comprobante de pago, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, Clave Única de Registro de Población, comprobante domiciliario, credencial para votar, acta constitutiva, autorización de uso de denominación o razón social, constitución de sociedad ante el registro público de comercio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y en formato XML, requisición, acta de comité de adquisiciones, dictamen de excepción a la licitación pública, convocatoria para adjudicación, invitación, formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, currículum empresarial, "carta declaratoria de no impedimentos", acreditación de capacidad técnica, constancia de registro en el padrón de proveedores, "constancia de no adeudo", cotización, contrato, constancia de recepción del bien o servicio, orden de pago y recibo de pago.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaría General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se observó que, de la póliza número C00028, de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, se realizó el registro en la cuenta 5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; la contratación por concepto de elaboración de la Ley de Ingresos; conociéndose que la Entidad presenta formato para la acreditación de la personalidad jurídica, currículum empresarial, carta declaratoria de no impedimentos, acreditación de capacidad técnica, cotización, constancia de recepción del bien o servicio y contrato de adquisición o servicios, mismos que no contienen firma del proveedor de bienes y/o servicios, cabe mencionar que la validez de los documentos que forman parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma de puño y letra de las personas servidoras públicas y en su caso el sello correspondiente; así como, la firma de terceras personas con las que el H. Ayuntamiento realice la contratación por adquisición de bienes y/ servicios.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

18. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Auxiliar de cuentas.
Requisición de compra.
CFDI.
Póliza(s).
Estado de cuenta bancario.
Balanza de comprobación.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de diciembre de 2023 al acta ASE/0709-1317/ACFI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Remitió: escrito, pólizas contables y copia de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Descripción de la(s) Observación(es):

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

Mediante oficio número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, recibido por la Secretaria General del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, el día tres de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena realizar los trabajos de fiscalización a dicho Municipio, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309020088, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en específico al gasto público, se detectó que la documentación relativa a los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública que se adjunta a los números de Pólizas y Procedimientos siguientes: C00239, MTP/RF/005-22/CON; C00238, MTP/RF/004-22/CON, no contienen firma de la Presidenta del Comité de Adquisiciones; y los números de Pólizas y Procedimientos siguientes: C00386, MTP/RF/003-22/CON; C00370, MTP/RF/004-22/CON; C00382, MTP/RF/007-22/CON; C00391, MTP/RF/006-22/CON; y C00028,

MTP/RF/001-22/CON, no contienen firma del Proveedor de bienes y/o servicios. Cabe mencionar que la validez de los documentos que forman parte integrante de la ejecución del gasto público, deben contener firma autógrafa, esto es de puño y letra de las personas servidoras públicas y en su caso el sello correspondiente, así como, la firma de terceras personas con las que el H. Ayuntamiento realice la contratación por adquisición de bienes y/ servicios.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa; así como, las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A y 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 33 fracción IV y 54 fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022; 140, 141, 166 fracción XIV y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Obra Pública

19. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$156,820.00

Obra número 2022DOP-043 Proyectos de Electrificación en varias calles del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, con fechas de inicio y terminación de obra según el contrato número MTCP-R332022-001 que refiere al tiempo de ejecución, cláusula segunda, 20 de junio de 2022 al 17 de octubre de 2022, respectivamente.

FISM-DF 2022, RECURSOS FISCALES 2022 y OTROS.

Documentación soporte:

Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Números generadores.
Acta Entrega-Recepción.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de presentación y apertura de propuestas técnicas.

Acta de presentación y apertura de propuestas económicas.

Análisis total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Aviso de terminación de obra.

Acta de verificación de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Listado de insumos que intervienen en la propuesta.

Datos básicos de maquinaria y equipo.

Tabulador de salario real.

Catálogo de conceptos contratado.

Factura número 10, de fecha 23 de junio de 2022, por la cantidad de \$307,400.00, correspondiente al importe total contratado.

Oficio de notificación al contratista, para la elaboración del finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Estimación uno, por la cantidad de \$153,700.00, de los cuales \$92,220.00 corresponden a aportaciones FISM y \$61,480.00 a recursos fiscales.

Estimación dos, por la cantidad de \$62,350.00, correspondiente a aportaciones de los beneficiarios.

Estimación tres finiquito, por la cantidad de \$128,750.00, de los cuales \$94,470.00 corresponden a aportaciones de beneficiarios y \$34,280.00 a recursos FISM.

Comprobantes de transferencia bancaria por la cantidad de \$92,220.00 y \$61,480.00, correspondientes al pago de la estimación uno.

Comprobante de transferencia bancaria por la cantidad de \$62,350.00, correspondiente al pago de la estimación dos.

Comprobantes de transferencia bancaria por la cantidad de \$91,350.00, \$3,120.00 y \$34,280.00, correspondientes al pago de la estimación tres.

Comprobantes de transferencia bancaria por la cantidad de \$62,350.00, \$91,350.00 y \$3,120.00, que en conjunto suman la cantidad de \$156,820.00.

Presupuestos de solicitud de servicios por conexión de algunas viviendas ante Comisión Federal de Electricidad.

En atención al oficio número ASE/0117-1317/RESF-22/DFM-2023, de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, y se solicitó la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio sin número, recepcionado el día 04 de diciembre de 2023, adjuntando diversa información técnica y contable, concentrada en dos unidades de almacenamiento USB,

debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0088-1317/ORAU-22/DFM-2023, de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones relativa a la obra Número 2022DOP-043 PROYECTOS DE ELECTRIFICACION EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC; corroborándose la información en el contrato de obra número MTCP-R332022-001, adjunto a la contestación a requerimiento se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes, y en la cláusula segunda del mismo se indican como fecha de inicio el veinte de junio de dos mil veintidós al diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada en su momento en una unidad de memoria (USB) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación MTC-PMM/25, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad del Municipio, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; toda vez que, omitió presentar la siguiente documentación:

Del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de modificación presupuestal.
- Términos de referencia para el caso de servicios relacionados con la obra.
- Autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

Adjudicación de obras y servicios:

- Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas (En contrato indica que la normativa a utilizar es ESTATAL numeral I.6; remite Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas fundamentada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas).
- Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas (En contrato indica que la normativa a utilizar es ESTATAL numeral I.6; remite Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas fundamentada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas).

- Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente fundado y motivado en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad.
- Escrito en que se manifieste el domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
- Constancia de no inhabilitado.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Declaración fiscal de la empresa, correspondiente al ejercicio inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
- Identificación oficial vigente y Registro Federal de Contribuyentes (Tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición).
- Documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del contratista que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos declaraciones fiscales del ejercicio fiscal inmediato anterior, estados financieros actualizados o declaraciones provisionales de impuestos.
- Descripción de la planeación integral para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo.
- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra.
- Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (currículum del personal técnico propuesto).
- Que el personal técnico cuente con la experiencia y capacidad necesaria para llevar a cabo la administración de los trabajos (relación de contratos de obra, o servicios que haya celebrado con instituciones públicas o particulares).
- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten por sí mismos o a través de interpósita persona, que se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Comité induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Documentos que acrediten la solvencia financiera del licitante.
- Manifestación de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus características ambientales.
- Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo (Tarjetas)
- Análisis de los costos básicos de materiales.
- Tabulador de salarios base de mano de obra.
- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

- Utilidad propuesta por el licitante.
- Listado de insumos de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Catálogo de conceptos con los precios unitarios de cada concepto.
- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y conceptos.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la mano de obra.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de la maquinaria y equipo de construcción.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado de los materiales y equipo de instalación permanente.
- Programa de erogaciones cuantificado y calendarizado del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de los trabajos.

De la Contratación y ejecución:

- Factura global Serie: A Folio de fecha 23-06-2022 falta firmas.
- Garantía de cumplimiento del contrato.
- Designación del Residente de obra por parte de la Dependencia/Entidad.
- Nombramiento del superintendente de obra por parte del(la) Contratista.
- Bitácora de Obra.
- Estimaciones (De la estimación 1: anexa 3 hojas, las cuáles en el encabezado mencionan "1 de 30", "2 de 30" y "3 de 30", de sus números generadores anexa 1 hoja, la cual en el encabezado dice "1 de 30", por lo que debió remitir la estimación y sus números generadores completos o en su caso corregir el encabezado. De la estimación 2: anexa 3 hojas, las cuáles en el encabezado mencionan "1 de 30", "2 de 30" y "3 de 30", de sus números generadores anexa 1 hoja, la cual en el encabezado dice "1 de 30", por lo que debió remitir la estimación y sus números generadores completos o en su caso corregir el encabezado. Remite estimación 3 finiquito y sus números generadores correctos).
- Convenio (Dicho convenio no indica de qué es el convenio, de igual forma se hace referencia al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SIENDO QUE EL CONTRATO INDICA QUE ES UN SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA).
- Garantía de cumplimiento del contrato. "Endoso"
- Dictamen Técnico que sustente el Convenio (Remite Dictamen Técnico por modificación presupuestal, sin embargo, este no justifica el por qué la ampliación).
- Oficios a la Contraloría de la formalización del(los) Convenio(s).
- Solicitudes de ampliación de plazo y por modificación en monto (deductiva).
- Autorizaciones por escrito de ampliación de plazo y por modificación presupuestal.
- Solicitud de autorización de P.U. de conceptos, anexando tarjetas de P.U.
- Autorización de P.U. de conceptos no previstos (extraordinarios).

De la terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de los trabajos (Contratista).
- Acta de verificación de terminación de los trabajos.
- Acta de entrega recepción de la obra.

- Notificación a la contratista para la elaboración del finiquito.
- Acta Finiquito.
- Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones.
- Garantía vicios ocultos.
- Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Con motivo de la práctica de auditoría, el día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la revisión física documental del expediente unitario del proyecto referido, consistente en la elaboración de cálculos eléctricos, levantamientos y desglose de materiales para las diferentes vialidades del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc; con el objeto de constatar su elaboración.

Al respecto, se detectó la falta de integración de los documentos correspondientes a los procedimientos de ejecución, cierre administrativo y producto entregable, imposibilitando la determinación de la ejecución de los trabajos; advirtiendo incumplimiento de contrato y desacato a la normativa aplicable en la materia, por omisión a la integración y resguardo de la documentación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Adicionalmente, omitió presentar:

Oficio de suficiencia presupuestal por modificación.

Términos de referencia y alcance del servicio.

Autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 51 y 78 (federal) en materia de obra pública y 55 (estatal).

Constancia de no inhabilitado.

Garantía de seriedad de la propuesta.

Documentación que demuestre el capital contable mínimo requerido.

Registro Federal de Contribuyentes.

Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.

Procedimiento de construcción.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Nombramiento del residente de obra.

Nombramiento del superintendente de obra.

Notas de bitácora.

Dictamen técnico que sirvió de base para la ampliación de metas.

Solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios.

Endoso de la garantía de cumplimiento.

Resultado del servicio

Por otra parte, se detectó irregularidad en el siguiente documento:

Dictamen técnico por modificación presupuestal.

Irregularidad del documento:

Se detectó inconsistencia en el documento presentado, toda vez que éste no justifica ni describe los motivos que llevaron a la ampliación de metas.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita. Asimismo, se advierte la no solventación por un monto de \$156,820.00 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), debido a la falta de evidencia fotográfica y documental que justifique la elaboración de los proyectos contratados y pagados

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0088-22-13/17-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$156,820.00 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

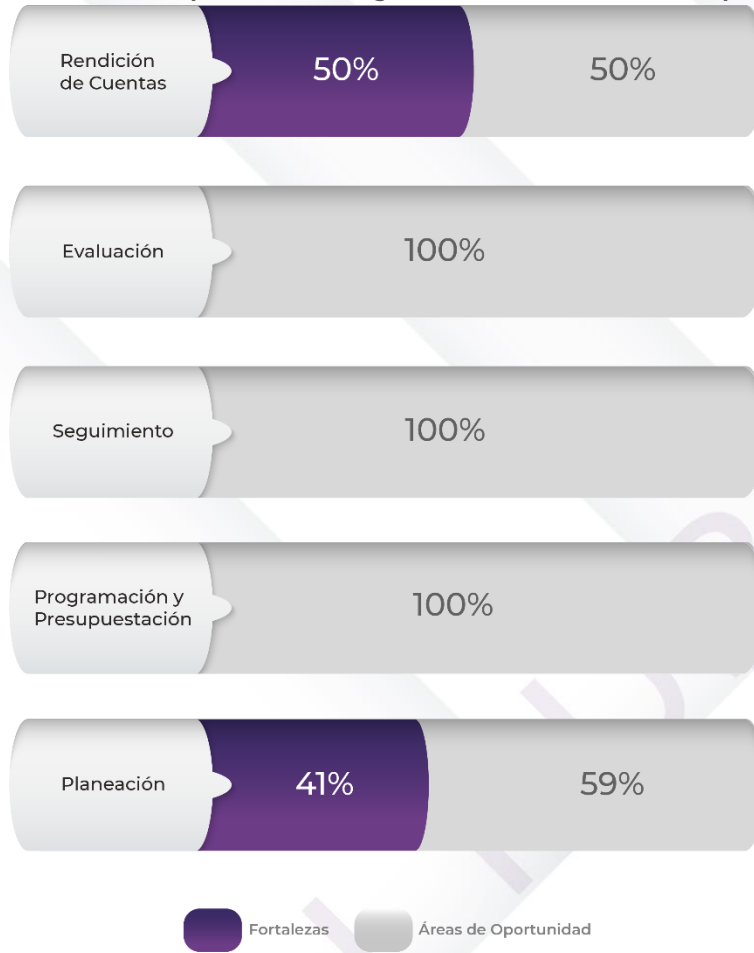
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc**, tomando como referencia las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, donde se identificaron fortalezas en las etapas de Rendición de Cuentas en 50% y Planeación en 41%; y mayores áreas de oportunidad en las etapas de Evaluación, Seguimiento y Programación y Presupuestación en 100% conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

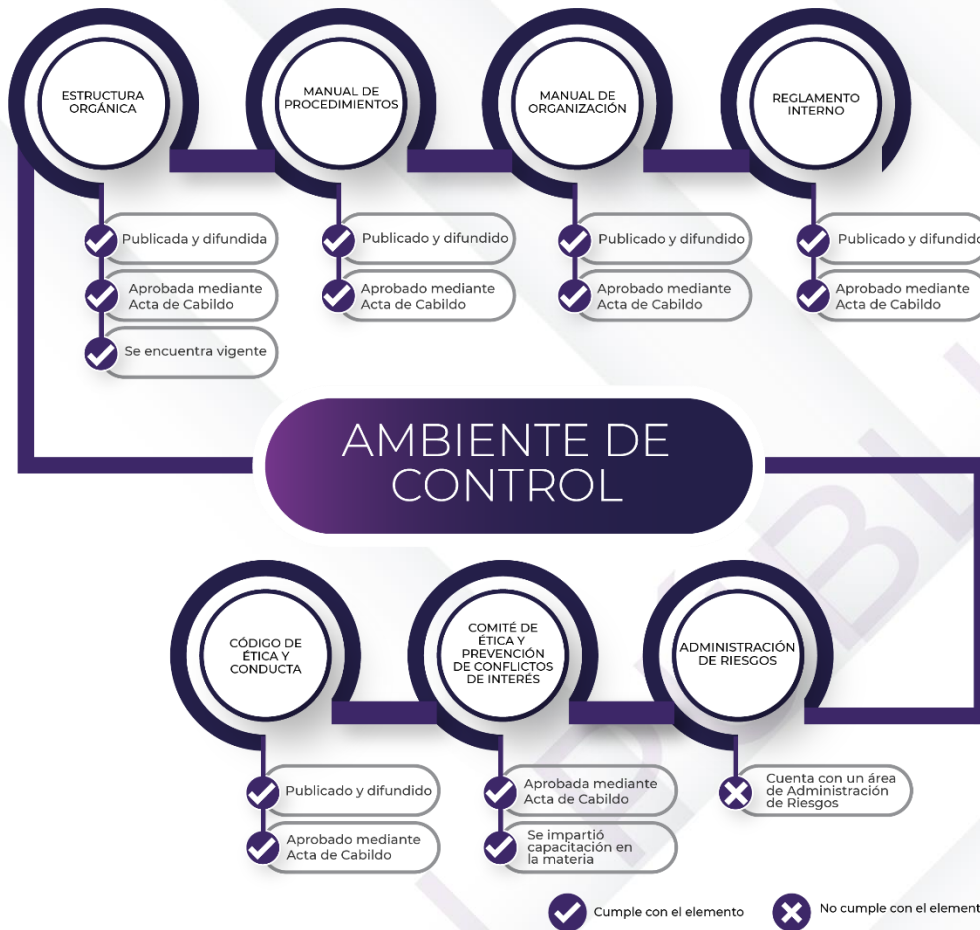
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal,

conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar que implementó mecanismos de participación social mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI), establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control” es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa que considera capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como los

mecanismos de seguimiento, los cuales contribuyen a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió documentación que demuestra la misma de dichos Códigos, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Mediante Acta de Cabildo protocolizada se aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó documentación que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de la Entidad Fiscalizada y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como difundida en la Gaceta Municipal.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió documentación que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como “Reporte ejecutivo de Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2022”, por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permitió corroborar que se realizó la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, siendo esta una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los Objetivos, Estrategias, Líneas de Acción, Indicadores y Metas del ejercicio fiscal 2022.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) Administración 2021-2024, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que al analizar el Plan Municipal de Desarrollo este cuenta con un apartado denominado “Vinculo de las atribuciones municipales con los ODS de la Agenda 2030” en el que se describe la contribución directa e indirecta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 con los objetivos del PMD.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023; sin embargo, del oficio en mención no se desprende

información o documentación que permita aclarar y justificar el resultado, motivo por el cual **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1317-2022-P-1IN

La Entidad Fiscalizada debe remitir, para ejercicios subsecuentes, PP, Plan o Programa con objetivos orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, así mismo deberá emprender acciones en combate a la pobreza, marginación, vulnerabilidad y discriminación social, que contribuyan al desarrollo de sociedades más prósperas y equitativas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 58, fracción I, 78, fracción LII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, y 107, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al Cumplimiento Final de los Pp, por lo cual no fue posible llevar a cabo la evaluación de diseño de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como formatos de los Pp y Acta de Cabildo protocolizada de sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2022, a través del cual se aprueba el Cumplimiento Final de los Pp del ejercicio fiscal 2022; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad del contenido de los Pp que permita valorar el diseño de estos conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico; por lo que se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1317-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizados, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
 - o Nombre o denominación de los programas.
 - o Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
 - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la

Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al Cumplimiento Final de los Pp, por lo cual no fue posible llevar a cabo el análisis de diseño de los Indicadores de Desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como formatos de los Pp y Acta de Cabildo protocolizada de sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2022, a través de la cual se aprueba el Cumplimiento Final de los Pp del ejercicio 2022; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la entidad no proporcionó la totalidad del contenido de los Pp, que permita valorar el diseño de los indicadores de desempeño, conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico; por lo que se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1317-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para los ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo

- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; que permita verificar el registro de los Pp que fueron ejecutados con recursos públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2022, limitando el análisis de la vinculación de los elementos programáticos y presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso-Fuente de Financiamiento”; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que al analizar el estado financiero en comentario este no guarda consistencia con la información reportada en los formatos del Cumplimiento final de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022; por lo anterior se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1317-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la

definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.

Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes modificaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. O, en su caso, justificar las razones por las cuales no resultó factible el registro programático presupuestal de los Pp.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

La Entidad Fiscalizada no remite Programas presupuestarios, que permitan verificar el cumplimiento final de los indicadores, respecto a los parámetros establecidos y así determinar semaforización en parámetros aceptable, en riesgo, o bien en estado crítico, de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como formatos de los Pp y Acta de Cabildo

protocolizada de sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2022, a través de la cual se aprueba el Cumplimiento Final de los Pp del ejercicio fiscal 2022; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad no proporcionó la totalidad del contenido de los Pp, lo que no permitió corroborar el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR; por lo que se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1317-2022-S-ICFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como “Programa Anual de Evaluación 2022 (PAE)”; así como, el Acta de Cabildo protocolizada de sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2022, a través de la cual se llevó a cabo la aprobación del Programa en comento; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada elaboró el PAE 2022, documento que en su estructura establece los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que fueron sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las unidades responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el “Programa Anual de Auditorías 2022”, así como, el oficio y Acta de inicio; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado parcialmente**, debido a que la Entidad Fiscalizada si bien remite información de la programación de auditorías, así como de la apertura de las mismas, no se remitió evidencia que permita corroborar los resultados que se obtuvieron de estas, así como los mecanismos de seguimiento a las

observaciones y recomendaciones que se hayan llevado a cabo, por lo cual se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1317-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan que la Contraloría Municipal implemente un mecanismo para dar seguimiento puntual a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas, con el propósito de supervisar las acciones realizadas, así como para corregir las deficiencias detectadas. Asimismo, para ejercicios subsecuentes debe realizar acciones precisas que permitan dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que deriven de las revisiones y/o auditorías correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCC

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en ligas de acceso a la página de Internet (página municipal) y capturas de pantalla, donde se encuentra publicada la información financiera en materia de desempeño, por lo que respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el**

resultado, debido a que a través de la evidencia se pudo constatar la publicación de las obligaciones de transparencia en materia de desempeño.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), a más tardar el último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en liga de acceso a la página oficial (página municipal) y captura de pantalla, donde se encuentra publicado el Programa Anual de Evaluación 2022 (PAE); por lo anterior y respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que a través de la evidencia se pudo constatar la publicación del PAE 2022.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado tales como:

- Acta de Cabildo de sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022, en la cual se aprueban los Lineamientos del Sistema de Evaluación Municipal 2022, Manual o Metodología del Sistema de Evaluación Municipal 2022, Comité del Sistema de Evaluación Municipal 2022 y Lineamientos en Materia de Administración de Riesgos del Ayuntamiento 2021 – 2024.

- Constancia del Comité de Administración de Riesgos el cual menciona lo siguiente: “*Que mediante acta de cabildo de fecha 30 de diciembre de 2022 se aprueba la integración DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS*” (SIC)
- Manual de Procedimientos para la Aplicación de Modelos de Riesgos, el cual incluye el formato de cédula de evaluación de riesgos elaborada el 30 de diciembre de 2022.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la integración del área y elaboración de los lineamientos y el Manual en materia de Administración de Riesgos, fueron aprobados en el mes de diciembre de 2022, lo que permitió constatar que de enero a noviembre las atribuciones, estructura y funciones del Área de Administración de Riesgos no se encontraba formalmente establecida por un documento válido, ya que la finalidad de dicha área es identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar el desempeño de la gestión municipal; por lo que se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 1317-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
 - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
 - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 04 de diciembre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como los “Reportes de evidencias de manera trimestral del ejercicio 2022”; así como escrito de fecha 21 de noviembre de 2023, mediante el cual la Entidad señala que: *“La Contraloría Municipal describe que estas acciones si se encuentran plasmadas en los Programas Presupuestarios 2022, Programa 2: Municipio socialmente responsable, inclusivo y solidario”*, por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que al analizar el Pp en comentario no se identificaron objetivos que promuevan la perspectiva de género, por lo cual se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 1317-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe remitir un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en

la construcción de igualdad de género. De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables.

Asimismo, debe de justificar las razones por los cuales no llevó a cabo esta acción en el ejercicio fiscal auditado.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 19 observaciones, de las cuales 16 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 8 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyahualco de Cuauhtémoc** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



